

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Siete (07) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00546 - 00 (*Cuaderno principal*)

Como el título ejecutivo tiene a Zipaquirá como lugar de cumplimiento de la obligación, población en donde también se ubica el domicilio de la demandada, con pretensiones que no superan la mínima cuantía, el conocimiento de esta causa corresponde a los juzgados civiles municipales zipaquireños, tal cual lo dirigió el propio libelista, debiéndose rechazar la demanda para remitirse al competente con fundamento en el numeral 1° del artículo 17, el inciso 2° del artículo 25, el numeral 1° del artículo 26, los numerales 1° y 3° del artículo 28 y el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por MARTHA CECILIA SERRATO MOLINA en contra de CLAUDIA ESPERANZA RIAÑO PEÑA por falta de competencia territorial por fueros personal y negocial, así por falta de competencia objetiva según la cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Zipaquirá - Cundinamarca (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.42 del 10/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00d44b3e7e2780df6257ffbe805bda2052479a7f6e93a1feef76d99766f08229**

Documento generado en 07/10/2022 07:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>